



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Quindío, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra la presente demanda LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por la señora MARÍA NORA GIL HERRERA , a través de apoderado judicial y en contra del señor MEYER EDUARDO KAIM TORRES. Al ser examinada se observa que reúne los requisitos del Art.82 y ss., del Código General del Proceso, en virtud a ello se dispone:

Por lo expuesto, El Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

R E S U E L V E:

1.-) ADMITIR la presente demanda LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, derivada del Divorcio de Matrimonio Civil, promovida por la señora MARIA NORA GIL HERRERA en contra del señor MEYER EDUARDO KAIM TORRES, conforme al procedimiento señalado a partir del Art. 523 del Código General del Proceso.

2.-) CORRER traslado por el término de DIEZ (10) DIAS al demandado señor MEYER EDUARDO KAIM TORRES. Notificación y traslado que se surtirá mediante notificación por estado, teniendo en cuenta que el inciso 3º. Del artículo 523, la demanda fue presentada dentro de los 30 días de ejecutoria de la sentencia de primera instancia en que se declaró el Divorcio del Matrimonio Civil, por lo cual con la notificación de este auto compártase la demanda y sus anexos a la abogada Dra. MARLENY MARIN HENAO, quien representó al demandado como Curadora Ad-Litem dentro del proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, correo electrónico marlenymarinhenao@hotmail.com

Posteriormente a la contestación de la demanda, se emplazará a los acreedores de la sociedad patrimonial (Art. 523, inciso 7. Del Código General del Proceso), y bajo los parámetros del artículo 108 ibídem, lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados.

3.- Al abogado Dr. GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandante señora MARÍA NORA GIL HERRERA, bajo las facultades conferidas en el memorial poder que obra dentro del proceso de Divorcio de Matrimonio Civil.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50c66aaf947ddb4e942880df717bdc6106d1589c83ba3b73f7f9d90ac6a709c**

Documento generado en 11/08/2022 06:23:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>